



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios necesarios para la realización de trabajos de catastro del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sección Económico-Administrativa y bajo la dirección técnica del responsable del contrato, sin que la prestación de estos servicios implique ejercicio de autoridad administrativa en ningún caso.

1.2.- Necesidades administrativas a satisfacer: La justificación del presente contrato viene determinada por la necesidad del Ayuntamiento de mejorar la tramitación de los procedimientos de gestión catastral y aumentar la calidad en la prestación del servicio, en cumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrito el 26 de mayo de 2009 (BOE nº153 de 25 de junio), habida cuenta que los medios propios de que dispone el Ayuntamiento al efecto se consideran insuficientes y no ampliables a día de hoy.

Así, a este Ayuntamiento interesa contar con los mejores medios materiales y con personal formado específicamente para la realización de los trabajos y de las tareas que se citan expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas, pretendiéndose de esa forma un mayor grado de eficacia en las altas catastrales, afloramiento de unidades catastrales no declaradas, cambio de titularidad para evitar recursos, etc. Todo ello, para el mantenimiento y el aumento de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la cuota total de los mismos y a su vez para que los contribuyentes afectos por estos tributos, reciban una mayor atención y comodidad al efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

1.3.- Codificación del objeto del contrato:

La Codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA-2008, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es: 84.11.19 (otros servicios públicos generales de la Administración pública).

La Codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es: 75100000-7 (Servicios de administración pública).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza del contrato: El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo de servicios*, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud del artículo 16 de dicho Texto, este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por estar comprendido su objeto en la categoría 27 del Anexo II (Otros servicios).

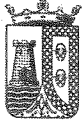
2.2.- Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, en el documento de formalización y en el proyecto de trabajo y demás mejoras de la proposición que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato que no puedan ser deducidas de las Disposiciones citadas en los párrafos anteriores. En todo caso, la aplicación de las Normas de Derecho Privado no podrán hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En la ejecución del contrato el contratista adjudicatario estará sujeto, además a las normas anteriormente indicadas, al cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de la



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Dirección Técnica Municipal, y de las Circulares y Normas específicas y complementarias aprobadas por la Dirección General del Catastro, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Económicas.

En caso de contradicción entre el contenido de este pliego y el resto de la documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Órgano de Contratación: El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia nº 1099-13, de 23 de septiembre de 2.013.

3.2.- La Mesa de Contratación estará compuesta, según el Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Presidencia y Función Pública de 23 de septiembre de 2013, por los siguientes miembros:

Presidente: Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretaria: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo, Técnico de Administración General (con voz y sin voto).

Vocales:

- Don Antonio Madrid Izquierdo (Primer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública).
- Don Francisco Javier Rosique Martínez, Concejal Delgado de los Servicios de Agricultura, Ganadería y Agua; y Concejal Delegado del Servicio Medio Ambiente.
- Doña Juana María Madrid Saura, (Quinta Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica).
- Don Santiago Meroño León (Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente).
- Don Isidoro Jesús Martínez López. (Secretario Acctal de la Corporación).
- Don Miguel Pérez Martínez (Interventor Municipal).
- Don José Antonio Albaladejo Gálvez (Jefe de la Sección de Urbanismo).
- Don Pío Montoya Martínez (Jefe del Negociado de Servicios y Medio Ambiente).

- Don Ramón Ángel Cabrera Sánchez (Jefe del Negociado de Servicios y Jardines).
Segundo.- Designar, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las siguientes suplencias de determinados componentes de la Mesa de Contratación:

- De Don Isidoro Jesús Martínez López. (Vocal), Secretario Acctal de la Corporación: Doña María Exaltación Valcárcel Jiménez, Técnica de Administración General (Sección de Asuntos Generales y Personal).
- De Don Miguel Pérez Martínez (Vocal), Interventor de Fondos del Ayuntamiento: Doña Cecilia Fructuoso Ros, Técnica de Gestión económico-financiera (Intervención de Fondos).
- De Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Secretaria de la Mesa de Contratación): Doña Fina Conesa Pérez, funcionaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Sección de Asuntos Generales y Personal, Negociado de Contratación).

3.3.- Unidad administrativa de tramitación: El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial, en el Paseo de Villa Esperanza, nº 5, de Torre-Pacheco, Murcia (C.P. 30700), al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se puede acceder en la dirección web: www.torrepacheco.es

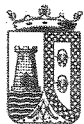
5.- FINANCIACION DEL CONTRATO.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es: 932.227.99

El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos anuales correspondientes a cada ejercicio en que esté vigente el contrato o sus prórrogas, el crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas del mismo.

6.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1.- Precio del contrato: El presupuesto base de licitación asciende a UN MILLON CIENTO SESENTA MIL EUROS (1.160.000,00 euros), IVA incluido, y se compone de una parte fija y otra variable, que se determina mediante la aplicación de los precios



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

unitarios que correspondan por cada una de las actuaciones en materia de gestión catastral que se identifican en esta Cláusula.

· Precio fijo: Se establece en 960.000,00 euros, IVA incluido, a razón de 240.000,00 euros anuales, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto (anual): 198.347,11 euros.
- Cuota IVA (anual): 41.652,89 euros.
- Presupuesto (para los cuatro años): 793.388,43 euros.
- Cuota IVA (para los cuatro años): 166.611,57 euros.

· Precio variable: Se establece en 200.000,00 euros, IVA incluido, a razón de 50.000,00 euros anuales, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto (anual): 41.322,31 euros.
- Cuota IVA (anual): 8.677,69 euros.
- Presupuesto (para los cuatro años): 165.289,24 euros.
- Cuota IVA (para los cuatro años): 34.710,74 euros.
- Precios unitarios a aplicar (IVA INCLUIDO):

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO
1	Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901N) (*) - Bien inmueble tratado (cargo)	6,00 €
2	Tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (mod. 902N) - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)	34,50 € 15,00 €
3	Tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N) - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)	34,50 € 15,00 €
4	Tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o	

	demolición o derribo de bienes inmuebles (modelo 904N) - Expediente - Bien inmueble tratado (cargo)	34,50 € 15,00 €
5	Alteraciones de suelo por variación de planeamiento. - Finca - Bien inmueble resultante (cargo)	27,50€ 11,00€
6	Colaboración con la inspección. Afloramiento de unidades no declaradas mediante salida a campo o en base a ortofotomapa: -Expediente 902N, 903N, 904N -Bien inmuebles resultantes (cargo)	67,00 € 37,50 €
7	Salida a campo de técnico para informe de recursos, omisiones, mediciones e investigación y comprobación de datos en general. - Precio unitario por expediente - Bien inmueble tratado (cargo)	54,00 € 24,50 €

Las ofertas sobre el precio fijo se realizarán para el periodo de cuatro años, por el tipo de licitación o a la baja, siendo desechadas aquéllas en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la oferta o excedan del precio máximo fijado por la Administración.

Las ofertas sobre el precio variable se realizarán de manera unitaria para cada una de las actuaciones señaladas anteriormente, indicando asimismo el porcentaje de baja realizado sobre el respectivo precio base de licitación.

6.2.- Valor estimado: Se establece en 1.438.016,53 euros, de conformidad con el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3.- Retribución: La retribución del contratista estará constituida únicamente por el precio satisfecho por el Ayuntamiento en cumplimiento del contrato, sin que pueda percibir ninguna cantidad directamente de los administrados.

6.4.- Gastos: Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato. Corresponden igualmente al adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, la publicación de anuncios en diarios oficiales, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

7.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

7.1.- Facturación: Las facturas se expedirán mensualmente, una vez prestado el servicio, y cada una comprenderá una doceava parte del precio anual del contrato, más la liquidación detallada de los precios unitarios de los trabajos realizados durante el mes anterior. El importe resultante se incrementará con el importe correspondiente al IVA. El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2.- Pago del precio: El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas presentadas, tal y como establece el artículo 216.4 TRLCSP.

Cada factura será comprensiva de los precios unitarios de los trabajos realizados e incluidos en la tabla de tarifas anterior, más la doceava parte del precio cierto del contrato.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

8.1.- Duración: El contrato tendrá una duración de cuatro años, contados desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, que tendrá lugar en el plazo máximo de 28 días naturales (o plazo inferior ofertado por los licitadores en su proposición) desde la formalización del contrato en documento administrativo.

8.2.- Prórrogas: Este contrato podrá ser objeto de prórroga, siempre que ambas partes así lo acuerden, exista consignación presupuestaria y la duración total de las prórrogas acordadas no exceda de dos años, en los términos del artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La prórroga deberá acordarse por la Administración, sin que pueda admitirse en ningún caso la prórroga tácita del contrato.

8.3.- Revisión de precios: El contratista tendrá derecho, previa solicitud formulada por escrito en los tres primeros meses de cada anualidad del contrato, a la actualización del precio vigente del contrato mediante la aplicación del 85% del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a los doce meses anteriores, de acuerdo con los artículos 89 y siguientes del TRLCSP

Transcurrido dicho plazo, el contratista perderá este derecho. La revisión de precios también se podrá realizar de oficio.

La revisión de precios sólo podrá tener lugar cuando se haya ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato y haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución.

El importe de las revisiones se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, en su defecto, en la liquidación del contrato.

Las revisiones que en su caso proceda, modificaran, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

No obstante, si el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, experimentase un aumento o disminución, los importes de retribución del contratista se incrementarían o disminuirían en el diferencial entre el tipo de IVA vigente en el momento de la adjudicación y el tipo de IVA resultante.

9.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

9.1.- Recepción: La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas o la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuaban a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

9.2.- Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la finalización del servicio o desde la fecha de su resolución anticipada. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

10.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

10.1.- Capacidad y solvencia: Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.2.- Clasificación: De acuerdo con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dada la categoría 27 del Anexo II de dicho texto legal en la que se incluyen parte de los servicios objeto del contrato, no es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado, por lo que se podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, (según lo dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego), o bien, alternativamente, acreditando estar debidamente clasificado aportando el siguiente certificado de clasificación que recoja los siguientes grupos:

Grupo V, Subgrupo 1, Categoría B o superior

11.- PUBLICIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSP, éste procedimiento abierto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como último para la recepción de proposiciones.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2.- Tramitación: La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.- Admisibilidad de variantes o mejoras: Los licitadores podrán proponer mejoras relativas a la reducción del plazo de puesta en marcha del servicio o del plazo de garantía, en los términos descritos en la Cláusula 9 de este pliego, sin perjuicio de las que formen parte del Proyecto de Trabajo presentado con la proposición. Estas mejoras serán valoradas en la adjudicación del contrato.

13.- GARANTÍAS

13.1.- Garantía provisional: No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

13.2.- Garantía definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.
- b) Mediante aval bancario.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, debiendo entregarse el certificado acreditativo del mismo en la Tesorería Municipal.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

13.3.- Reajuste de garantías: Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- a) **Mejor precio fijo del contrato, hasta 15 puntos.** Se asignará el máximo número de puntos al licitador que presente la oferta económica más baja, y cero puntos al que ofrezca una menor baja en el precio, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, en función del porcentaje de baja ofrecida sobre cada uno de los precios unitarios establecidos en la Cláusula 6.1 de este Pliego
- b) **Mejor precio variable del contrato, hasta 5 puntos.** Se asignará el máximo número de puntos al licitador que presente la oferta económica mas baja, y cero puntos al que ofrezca una menor baja en el precio, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.
- c) **Compromiso de puesta en marcha del servicio, hasta 16 puntos.** Se valorará la reducción del plazo de puesta en marcha del servicio objeto del contrato sobre el plazo máximo de 28 días establecido en la Cláusula 5.1 de este pliego, a razón de 4 puntos por cada 7 días de reducción.
- d) **Ampliación del periodo de garantía, hasta 6 puntos.** Se valorará la ampliación hasta en seis meses del plazo de garantía señalado en la Cláusula 9.2 de este pliego, a razón de 1 punto por cada mes de ampliación.
- e) **Acreditación de un Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 en la actividad de trabajos catastrales o similares al objeto de la presente licitación, hasta 6 puntos.** Se valorará a razón de 0,5 puntos por año acreditado en su posesión. Este criterio, habrá de acreditarse debidamente mediante certificado en el Sistema de Gestión de la calidad ISO 9001 expedido por la

entidad certificadora correspondiente y debidamente actualizado en el año en curso, en méritos a una mejor ejecución de los trabajos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) **Mejoras. Hasta 6 puntos.** Se consideran mejoras la oferta de prestaciones que no estando incluidas en las obligaciones del contrato, no supongan contraprestación económica alguna para el Ayuntamiento y, supongan en general, un incremento demostrable de los padrones fiscales del IBI, así como una mayor eficiencia en la gestión catastral, tributaria y recaudatoria. Los contenidos de tales mejoras deben ceñirse con concreción específica a los siguientes contenidos:

- Mejora en la calidad del dato catastral.
- Refuerzo del equilibrio y cohesión de las bases de datos catastrales.
- Apoyo técnico para la valoración de mercado de inmuebles en el marco de procedimientos catastrales generales.
- Depuración del sistema viario rural que permita la adecuación catastral del mismo.

Estas mejoras habrán de valorarse económicamente de forma razonada y demostrable mediante el correspondiente estudio económico por el licitador, de tal forma que se asignará 1 punto por cada 9.000 euros de cuota íntegra o valoración demostrable ofrecida, hasta un máximo de 6 puntos.

14.2.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

Memoria técnica, hasta 46 puntos.

- Proyecto de trabajo general. Se valorará el proyecto de trabajo que propongan los licitadores relativo a la prestación del servicio y a la adecuación de actuaciones y procedimientos a los fines del contrato. Hasta 12 puntos
- Proyecto de trabajo específico que proponga el licitador en relación al plan de colaboración con la inspección y la detección e incorporación a Catastro de las alteraciones no declaradas. Hasta 11 puntos.
- Medios personales que el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Hasta 9 puntos.
- Medios materiales que el licitador proponga para la ejecución del contrato, en especial, el sistema informático (hardware y software). Hasta 9 puntos.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

- Otras prestaciones que representen una ventaja cierta y cuantificable para el Ayuntamiento por suponer un ahorro verificable económico o de tiempo en la gestión, un aumento en la consecución de la gestión catastral, un incremento verificable de la calidad en la atención al público o una mejora en la colaboración con otras áreas municipales. Hasta 5 puntos

15.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15.1.- Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.2.- Documentación a aportar: La documentación se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A, B o C) y la leyenda «*PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS OBJETIVOS)
- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS SUBJETIVOS)

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO Y SU CLASIFICACIÓN:

Los licitadores deberán aportar certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se acredite que el empresario cuenta con personalidad jurídica y capacidad de obrar y se encuentra clasificada en el grupo, subgrupo y categorías señalado en la Cláusula 10.2 de este Pliego. Esta certificación se acompañará una declaración responsable del licitador manifestando que las circunstancias reflejadas en aquél no han experimentado variación.

O bien alternativamente según lo previsto en la cláusula 10.2 del presente Pliego podrán acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la aportación de un informe de solvencia emitido por una institución financiera.
- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por al menos tres de los medios siguientes:

- a) Una relación en todas sus hojas de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Declaración que incluya una descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

- e) En los casos adecuados, declaración con indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la justificativa correspondiente.
- g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, cuando concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, al estar exentos de la exigencia de clasificación, deberán acreditar estos extremos por los siguientes medios:

- *Personalidad jurídica y capacidad de obrar*: Mediante certificado acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- *Solvencia económica y financiera*: Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- *Solvencia técnica o profesional*: Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los certificados de clasificación o documentos similares a que hace referencia el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público constituirán una presunción de aptitud para contratar en los términos previstos en dicho artículo.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) deberán acreditar individualmente su capacidad y solvencia, mediante la presentación de la documentación anteriormente referida (clasificación empresarial). Asimismo, deberán aportar un documento, que podrá ser privado, por el que se comprometan a constituir la unión en caso de resultar adjudicatarios; este documento deberá ir firmado por el representante de cada

una de las empresas y en él se expresarán: los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la UTE y la persona que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la misma frente a la Administración.

No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

No será necesario presentar la documentación anterior cuando las circunstancias acreditativas de la representación figuren en la certificación del correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar testimonio notarial o copia compulsada administrativamente de su DNI.

c) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) ALTA EN EL IAE: Las personas físicas deberán acreditar estar dadas de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato.

e) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA: Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS OBJETIVOS)

En este sobre se incluirá la proposición económica que exprese el precio fijo y los distintos precios unitarios ofertados, de acuerdo con los apartados a) y b) de la Cláusula 10.1 de este pliego. Las ofertas económicas se realizarán por los correspondientes tipos de licitación o a la baja. Serán desechadas aquéllas en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la oferta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

«D./D^a (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la contratación administrativa de los servicios de «REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO» por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº (...), de fecha (...), hace constar:

1.- Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, que acepta íntegramente todas sus cláusulas, y que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para tomar parte en la licitación.

2.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

- Precio fijo: (...) euros, más (...) euros correspondientes al IVA, a razón de (...) euros anuales, más (...) euros anuales correspondientes al IVA.

- Precios unitarios:

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IVA 21 %	PORCENTAJE DE BAJA
1	<i>Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901N) (*)</i>	X	X	X %
	<i>- Bien inmueble tratado (cargo)</i>	X	X	X %
2	<i>Tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción,</i>			

	ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (mod. 902N)			
	- Expediente	X	X	X%
	- Bien inmueble resultante (cargo)	X	X	X%
3	Tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N)			
	- Expediente	X	X	X%
	- Bien inmueble resultante (cargo)	X	X	X%
4	Tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles (modelo 904N)			
	- Expediente	X	X	X%
	- Bien inmueble tratado (cargo)	X	X	X%
5	Alteraciones de suelo por variación de planeamiento.			
	- Finca	X	X	X%
	- Bien inmueble resultante (cargo)	X	X	X%
6	Colaboración con la inspección. Afloramiento de unidades no declaradas mediante salida a campo o en base a ortofotomapa:			
	-Expediente 902N, 903N, 904N	X	X	X%
	-Bien inmuebles resultantes (cargo)	X	X	X%
7	Salida a campo de técnico para informe de recursos, omisiones, mediciones e investigación y comprobación de datos en general.			
	- Precio unitario por expediente	X	X	X%
	- Bien inmueble tratado (cargo)	X	X	X%



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

La suma de las cantidades anteriores se verá incrementada en el importe del IVA correspondiente.

(Lugar, fecha y firma)».

De igual manera, se incluirán en este sobre aquellos aspectos de la proposición cuya valoración dependa de criterios objetivos, y en particular, los documentos que sean precisos para definir la oferta del licitador en los aspectos indicados en los siguientes apartados:

- c) Compromiso de puesta en marcha del servicio.
- d) Ampliación del periodo de garantía.
- e) Mejoras cuya valoración económica debe de demostrarla el licitador.

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS SUBJETIVOS)

En este sobre se incluirá la proposición técnica cuya valoración dependa de un juicio de valor (criterios subjetivos), y en particular, el Proyecto de Trabajo a que hace referencia el apartado la Cláusula 14 de este pliego.

15.3.- Presentación de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán, personalmente o mediante envío por mensajería, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial, en el Paseo de Villa Esperanza, nº 5, C.P. 30700, Torre-Pacheco (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*. Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Los sábados no abren al público las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, pero se podrán presentar proposiciones por correo.

En casos justificados, el se podrá suspender o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que el de licitación.

Las proposiciones podrán presentarse por correo o por ventanilla única en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en ventanilla, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la proposición mediante fax (968587449), consignándose en el mismo el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

16.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS. APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1.- Apertura y valoración de ofertas:

El tercer día siguiente hábil al de finalización de presentación de ofertas la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en él. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados según lo dispuesto en la legislación vigente, a fin de que en un plazo máximo de 3 días, presenten y acrediten la subsanación, directamente en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, hasta las 13 horas del día en que venza el plazo señalado.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Al siguiente lunes al de la apertura del sobre A, en acto público se procederá a la apertura del sobre C, que contendrá la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

Al siguiente lunes posterior al de la apertura del sobre C, en acto público se procederá a la apertura del sobre B (proposición económica). En primer lugar se expondrán las conclusiones de valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, y seguidamente se abrirán las proposiciones económicas. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.2.- Adjudicación del contrato: En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- Constituya la garantía definitiva.
- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

- Cuando se trate una unión temporal de empresas, acredite la constitución de la misma en escritura pública y presente el CIF asignado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

16.3.- Recursos contra la adjudicación: Las personas cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados por el acuerdo de adjudicación del contrato podrán interponer frente al mismo el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación del mismo. La presentación del escrito de interposición del recurso se hará necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

La interposición de este recurso conllevará la suspensión de la tramitación del expediente de contratación.

16.4.- Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.5.- Licitación desierta: No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita a los licitadores la notificación de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, siempre que no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización, o ésta se hubiere levantado.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia de los pliegos que rigen la contratación, en su prueba de conformidad con los mismos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevare a cabo dentro del plazo indicado, se estará a lo previsto en el artículo 156.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

18.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Cumplimiento del contrato: El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con la continuidad debida, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada y el proyecto de trabajo aportado con ella, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba del responsable del contrato. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

18.2.- Inicio de la ejecución: La prestación de los servicios comenzará el día siguiente a la fecha del acta de inicio, que será suscrita por triplicado en el plazo máximo de 28 días naturales (o plazo inferior ofertado por los licitadores) desde la formalización del contrato en documento administrativo.

Un ejemplar de dicha acta se remitirá al contratista, otro al responsable del contrato, y el tercero la custodiará el órgano de contratación en el expediente administrativo.

18.3.- Medios personales adscritos al contrato: Corresponde al contratista aportar los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato, y será responsable de sus actos u omisiones. En extremos debidamente motivados, el Ayuntamiento podrá

requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas que coadyuven al restablecimiento del buen orden del servicio.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista, que dependerá exclusivamente de ésta, sin que sea posible exigir a esta Administración responsabilidades derivadas de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la Administración contratante.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo. La Administración contratante no será responsable del incumplimiento de estas obligaciones.

18.4.- Derechos del contratista:

- Disponer con la suficiente antelación de toda la documentación e información necesaria para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden, atendiendo en todo caso a lo previsto en las Cláusulas 7 y 8 de este pliego.
- Percibir la remuneración correspondiente a la prestación de sus servicios.

18.5.- Obligaciones del contratista:

- Realizar el objeto del contrato en los términos descritos en los pliegos y cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de aquél.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 305 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.
- Obtener a su cargo cuantas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, sean necesarias para la ejecución del contrato.
- Obtener a su cargo los derechos de propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por la utilización de software de terceros, patentes, modelos de fábrica, etc., satisfacer el precio de los mismos, y responder frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

- No ceder a terceros derechos derivados del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento, y atendiendo en todo caso a lo previsto en la Cláusula 18 de este pliego para la cesión de contratos y subcontratación.

18.6.- Obligaciones del Ayuntamiento:

- Abonar el precio del contrato en el plazo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de la expedición de las facturas, respetando los derechos que la Ley reconoce a los contratistas para los casos de demora en el pago.
- Prestar al contratista la colaboración adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

18.7.- Consecuencias de la extinción del contrato: A la extinción del contrato, ya sea por incumplimiento o por resolución, el contratista deberá:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a un mes, toda la documentación que obre en su poder relativa a la ejecución del contrato.
- Garantizar al Ayuntamiento, a su solicitud y previa indemnización, la utilización de los programas informáticos aportados por el contratista durante un período máximo de tres meses, con el fin de asegurarse la continuidad del servicio. El Ayuntamiento dispondrá de dichos programas para su uso exclusivo, comprometiéndose a no ceder el uso a terceros.

19.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

19.1.- Responsable del contrato: Corresponden a la Jefa de Sección Económico-Administrativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco las funciones de dirigir y supervisar la correcta ejecución del contrato, velar por la calidad en la prestación del servicio y transmitir al contratista las órdenes e instrucciones necesarias para ello. A tal fin, se podrán realizar inspecciones y reuniones de preparación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de las referidas funciones, el contratista estará obligado a facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite en relación con los servicios prestados en ejecución del contrato. La empresa adjudicataria no podrá percibir

un precio adicional ni limitar de otra forma su asistencia a reuniones de trabajo o el acceso de los responsables municipales a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados.

19.2.- Responsable de la empresa: La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será responsable directa de atender las incidencias que se puedan producir durante la ejecución del contrato, velando por su correcta resolución y atendiendo los requerimientos que pudieren formular los responsables municipales.

20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN: El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

21.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Por su parte, el contratista garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso o que hubiere recibido de la Administración con ocasión de la ejecución del contrato, adquiriendo la responsabilidad de no divulgarla ni hacer otro uso de ella que el relacionado con el objeto del contrato. El contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención de esta obligación.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS

22.1.- Del Ayuntamiento respecto de los licitadores: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales contenidos en este expediente de contratación se



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

incorporan a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable.

El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

22.2.- Del contratista respecto de los destinatarios del servicio: El contratista, en virtud de los servicios a prestar y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, asume la figura de “encargado del tratamiento” respecto de los datos de carácter personal de los que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada. Como tal, la empresa contratante se obliga expresamente a:

- Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento. Esta obligación se mantiene incluso después de finalizar la prestación de servicios.
- Tratar dichos datos según las especificaciones que en materia de seguridad previstas en la normativa vigente, sin que pueda utilizarlos o comunicarlos a terceros para un fin distinto de la prestación de servicios contratada.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado.
- Devolver la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores, incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

23.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

23.1.- Causas y cuantía: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) *Por incumplimiento de obligaciones asumidas en la licitación:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquiera de las obligaciones derivadas de los compromisos asumidos en

la proposición presentada durante la licitación (retraso en el plazo de puesta en marcha del servicio, insuficiencia o inadecuación de los medios personales o materiales propuestos para su adscripción a la ejecución de los trabajos, etc.), procederá la imposición de una penalidad económica del 4% del precio anual del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la Cláusula 22 de este pliego.

- b) *Por incumplimiento de otras obligaciones contractuales:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en los pliegos procederá la imposición de una penalidad económica, como regla general, del 0,5% del precio anual del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a vecinos, usuarios y público en general. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

23.2.- Imposición y efectividad: Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- Cesión del contrato: El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas del contrato, en los términos del artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.2.- Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Contratos del Sector Público. El pago a subcontratistas y suministradores deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 228 de dicha Ley.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en aplicación de lo anterior serán obligatorias para los contratistas, y deberán formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 308 y 309 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá ser causa de resolución el incumplimiento por parte del contratista de los compromisos asumidos en la proposición presentada durante la licitación (retraso en el plazo de puesta en marcha del servicio, insuficiencia o inadecuación de los medios personales o materiales propuestos para la ejecución de los trabajos, etc.), salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades manteniendo la vigencia del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

27.- JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

28.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por alguno de los actos enumerados en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán presentar el recurso especial materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes de dicha Ley.

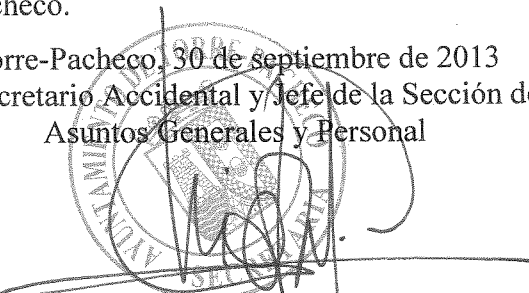
Contra los referidos actos no procederá la interposición del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los enumerados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección, sin perjuicio de su alegación al recurrir el acto de adjudicación.

29.- IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS

El presente pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento. La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Torre-Pacheco, 30 de septiembre de 2013
El Secretario Accidental y Jefe de la Sección de
Asuntos Generales y Personal


Fdo. Isidoro Jesús Martínez López.